



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00182-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA DE DIVORCIO
DEMANDANTE: JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MÉNDEZ
DEMANDADA: MARÍA LUISA IGUARÁN PÉREZ

Procede el Despacho a resolver las solicitudes pendientes de trámite en el presente asunto.

En efecto, la apoderada judicial de la demandada presentó renuncia de poder, la cual aunque no fue acompañada de la comunicación enviada a la poderdante en ese sentido, como lo exige el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, fue ratificada por la señora María Luisa Iguarán Pérez, quien por esa circunstancia solicitó el aplazamiento de la diligencia de inventario y avalúos prevista para el 20 de febrero de 2024 a las 03:00 p.m.

Además, informó que no cuenta con los recursos económicos para contratar un nuevo abogado.

En consecuencia, se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada Deibis Astrid Moreno Polo y se le informa a la demandada María Luisa Iguarán Pérez que puede contratar un abogado privado u obtener asesoría gratuita a través del sistema nacional de defensoría pública de la Defensoría del Pueblo o en los consultorios jurídicos de las universidades que cuenten con facultades de Derecho.

De otro lado, como la justificación ofrecida por la memorialista resulta plausible, esta agencia judicial procede a aceptarla, de conformidad con lo regulado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del CGP, aplicable por analogía (art. 12 ibídem).

Ahora bien, verificando la disponibilidad de la agenda del despacho, se señala el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) como nueva fecha y hora para celebrar la respectiva diligencia.

Se reiteran las prevenciones efectuadas en el auto del 5 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53eaf927a1e30cd3013a06ec403440bbe519b800cdd3d8a114bbcedcb80ebad0**

Documento generado en 19/02/2024 05:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>